

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
--	---	--	---

FECHA DE PRESENTACIÓN: 23/12/2021 PERIODO: Desde 17/11/2021 al 16/12/2021
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2719913-2021 Suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFD.

1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1.1 GENERALIDADES:

Convenio Nro.:	2719913-2021			
Objeto:	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto “Reforzamiento, Reordenamiento, Adecuación y Dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica.”			
Valor del Convenio inicial:	\$ 72.526.080.000	Valor	Fuente	Registro Presupuestal
		\$71.808.000.000	FFDS	3326 14 – Vigencia Futura 709 – Vigencia Futura
		\$718.080.000	ESE	N/A
Adiciones:	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor actual del convenio:	\$72.526.080.000			
Fecha Suscripción:	30/07/2021			
Fecha de inicio:	17/08/2021	Plazo de ejecución Inicial:		36 meses
Fecha de terminación inicial:	16/08/2024	Prórrogas acumuladas:		N/A
Prorrogas	N/A	N/A		N/A
Fecha de terminación actual:	16/08/2024			
Observaciones.				

1.2 SUPERVISIÓN

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO
Hugo Ramón Vásquez Niño	ESE – Gerente (E)	302 334 8034
Adriana María Ceballos Calle	SDS- Directora de Infraestructura y Tecnología	313 699 7413

1.2.1 Conformación del Comité Operativo

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Hugo Ramón Vásquez Niño	ESE – Gerente (E)	gerencia@subredcentrooriente.gov.co
Marcia Greicy Guacaneme Valbuena	ESE - Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional	desarrolloinstitucional@subredcentrooriente.gov.co
Adriana María Ceballos Calle	SDS- Director de Infraestructura y Tecnología	amceballos@saludcapital.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
--	---	---	---

Carlos Rojas Berincua	SDS- Apoyo por la Dirección de Infraestructura y Tecnología	Carojas@saludcapital.gov.co
-----------------------	---	-----------------------------

1.3 MANEJO DE RECURSOS DEL CONVENIO

1.3.1 Giros del FFDS a ESE

DESCRIPCIÓN	VALOR	REGISTRO Nro.	FECHA	OBSERVACIONES
Giro No. 1	10.900.949.100	272396	25-08-2021	Recibo de caja del 26-08-2021
Total	10.900.949.100			

1.3.2 REPORTE EJECUCIÓN APORTES SUBRED MENSUAL Y ACUMULADO

EJECUTADO ACUMULADO AL PERIODO ANTERIOR	VALOR (\$)	PORCENTAJE (%)
	59.833.333,32	8,34%
OBSERVACIONES:		

DESCRIPCIÓN PRESENTE PERIODO	VALOR/MES	EJECUCIÓN PERIODO (%)	SUBTOTAL
	\$19.944.444,44	2,78%	\$19.944.444,44
TOTAL			
OBSERVACIONES: Aporte representado en recurso humano, administrativo y apoyo logístico, (Equipos de cómputo, mobiliario, e infraestructura.)			

TOTAL ACUMULADO A LA FECHA DE CORTE	VALOR (\$)	PORCENTAJE (%)
	79.777.777,76	11,12%
OBSERVACIONES: Periodo reportado 17/11/2021 al 16/12/2021		

1.4 SEGUIMIENTO PLAN DE TRABAJO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

1.4.1 Relación de Hitos del Convenio:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD/HITO	FECHA			
	PROGRAMADA		EJECUTADA	
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
Suscripción del Convenio Interadministrativo	30/07/2021	30/07/2021	30/07/2021	30/07/2021
Firma Acta de Inicio del Convenio	17/08/2021	17/08/2021	17/08/2021	17/08/2021
Desembolso y transferencia a la SISSCO	25/08/2021	25/08/2021	25/08/2021	25/08/2021
Solicitud de lineamientos generales para el Plan de Regularización y Manejo	20/04/2021	20/04/2021	20/04/2021	20/04/2021
Respuesta Solicitud de lineamientos del Plan de Regularización y Manejo	06/05/2021	06/05/2021	06/05/2021	06/05/2021
Obtención de Lineamientos generales en la mitigación de impactos para la formulación del Plan de Regularización y Manejo	23/09/2021	23/09/2021	23/09/2021	23/09/2021
Suscripción Otrosí Aclaratorio No. 1 y	15/09/2021	15/09/2021	15/09/2021	15/09/2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
--	---	--	---

Modificadorio No. 1				
Suscripción Contrato Interadministrativo con EGAT No. 02-BS-0249-2021	12/11/2021	12/11/2021	12/11/2021	12/11/2021
Inicio de Contrato Interadministrativo con EGAT No. 02-BS-0249-2021	24/11/2021	24/11/2021	24/11/2021	24/11/2021
* Amerita ajuste al Plan de trabajo SI ☐ NO ☐				

1.5. Descripción

Acciones Realizadas en el Periodo
En fecha 9 y 16 de diciembre de 2021 se realizaron mesas de trabajo en conjunto con la EGAT y SDS, en aras de aclarar y definir a la EGAT el alcance del proyecto <i>USS San Blas como UMHES Pediátrica</i> de acuerdo a la documentación con la que se cuenta para estructurar, adelantar los procesos para la ejecución de los PRM y los proyectos "Llave en Mano" con su correspondiente interventoría.
Acciones a Realizar en el Siguiete Periodo
Seguimiento a la estructuración de los procesos en el marco del Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0249-2021.

1.6. Rendimientos Financieros

Acumulados al Presente Periodo	\$2.923.841,56	Periodo Reportado
Cuenta No 482800018913	Tipo de Cuenta AHORROS BANCO DAVIVIENDA	NOVIEMBRE 2021

2. EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS

2.1. Información básica Diseño:

Número del contrato	02-BS-0249-2021		
Objeto	Objeto: "Apoyo a la gestión y ejecución de la etapa precontractual para el desarrollo de la fase preoperativa, la cual, esta compuesta por "(i) subfase de pre construcción" y "(ii) subfase de construcción" del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E"		
Contratista	Entidad de Gestión Administrativa y Técnica		
Interventor	N/A		
Supervisor	Marcia Greicy Guacaneme Valbuena - Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional		
Valor Inicial	El presente CONTRATO tiene un valor indeterminado pero determinable, el cual consiste en el UNO PUNTO CINCO	Duración Inicial	El plazo de ejecución del contrato será hasta lograr la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
---	--	--	---

	POR CIENTO (1.5. %) sobre el (los) valor (es) del (los) bien (s) y servicio (s) adjudicado(s) más IVA, objeto de los procesos de selección adelantados por la EGAT, el cual deviene de las condiciones de la demanda, sean por agregación, las aprobaciones vigencias futuras, los valores agregados del servicio y/o bienes a contratar, previa la existencia disponibilidad presupuestal.		adjudicación del proceso de selección, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de iniciación	24/11/2021	Fecha de terminación Inicial	El plazo de ejecución del contrato será hasta lograr la adjudicación del proceso de selección, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual, está pendiente de suscribir.
Prórrogas	N/A		
Adiciones	N/A		
Fecha Actual Terminación	El plazo de ejecución del contrato será hasta lograr la adjudicación del proceso de selección, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual, está pendiente de suscribir.		
Valor Actual Contrato	El presente CONTRATO tiene un valor indeterminado pero determinable, el cual consiste en el UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5. %) sobre el (los) valor (es) del (los) bien (s) y servicio (s) adjudicado(s) más IVA, objeto de los procesos de selección adelantados por la EGAT, el cual deviene de las condiciones de la demanda, sean por agregación, las aprobaciones vigencias futuras, los valores agregados del servicio y/o bienes a contratar, previa la existencia disponibilidad presupuestal.		

2.2 Relación de pagos e indicadores de avance

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
--	--	--	---

ACTA No	VALOR PAGADO	SALDO POR EJECUTAR	% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	% AVANCE EJECUTADO FÍSICO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2.3 Pólizas suscritas por el contratista

DESCRIPCIÓN	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA		CUANTÍA
			Desde	Hasta	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2.4 Cuadro de consolidación de información de los contratos del componente Obra:

CONTRATO NO.	OBJETO	VALOR	FÍSICA	
			% DE EJECUCIÓN	% POR EJECUTAR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OBSERVACIONES:				

2.5 Acciones

Acciones Realizadas en el Período
N/A
Acciones a Realizar en el Siguiete Período
N/A

2.6. Información básica interventoría a los Estudios y Diseños:

Número del contrato	N/A		
Objeto	N/A		
Contratista	N/A		
Interventor	N/A		
Supervisor	N/A		
Valor Inicial	N/A	Duración Inicial	N/A
Fecha de iniciación	N/A	Fecha de terminación Inicial	N/A
Prórrogas	N/A		
Adiciones	N/A		
Fecha Actual Terminación	N/A		
Valor Actual Contrato	N/A		

2.7. Relación de pagos e indicadores de avance

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
--	---	---	---

ACTA No	VALOR PAGADO	SALDO POR EJECUTAR	% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	% AVANCE EJECUTADO FÍSICO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2.8. Pólizas suscritas por el contratista

DESCRIPCIÓN	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA		CUANTÍA
			Desde	Hasta	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2.9. Cuadro de consolidación de información de los contratos del componente Obra:

CONTRATO NO.	OBJETO	VALOR	FÍSICA	
			% DE EJECUCIÓN	% POR EJECUTAR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OBSERVACIONES:				

2.10. Acciones

Acciones Realizadas en el Período
N/A
Acciones a Realizar en el Siguiete Período
N/A

3. EJECUCIÓN DEL COMPONENTE OBRA:

3.1 Información básica Contratista de Obra:

Número del contrato	N/A		
Objeto	N/A		
Contratista	N/A		
Interventor	N/A		
Supervisor	N/A		
Valor Inicial	N/A	Duración Inicial	N/A
Fecha de iniciación	N/A	Fecha de terminación Inicial	N/A
Prórrogas	N/A		
Adiciones	N/A		
Fecha Actual Terminación	N/A		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
---	--	--	---

Valor Actual Contrato	N/A	
-----------------------	-----	--

3.2 Relación de pagos e indicadores de avance

ACTA No	VALOR PAGADO	SALDO POR EJECUTAR	% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	% AVANCE EJECUTADO FÍSICO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3.3. Pólizas suscritas por el contratista

DESCRIPCIÓN	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA		CUANTÍA
			Desde	Hasta	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3.4. Cuadro de consolidación de información de los contratos del componente Obra:

CONTRATO NO.	OBJETO	VALOR	FÍSICA	
			% DE EJECUCIÓN	% POR EJECUTAR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OBSERVACIONES:				

3.5. Acciones

Acciones Realizadas en el Período
N/A
Acciones a Realizar en el Siguiete Período
N/A

3.6. Información básica Interventoria de Obra:

Número del contrato	N/A		
Objeto	N/A		
Contratista	N/A		
Supervisor	N/A		
Valor Inicial	N/A	Duración Inicial	N/A
Fecha de iniciación	N/A	Fecha de terminación Inicial	N/A
Prórrogas	N/A		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
--	---	---	---

Adiciones	N/A
Fecha Actual Terminación	N/A
N/A	N/A

3.7. Relación de pagos e indicadores de avance

ACTA No	VALOR PAGADO	SALDO POR EJECUTAR	% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	% AVANCE EJECUTADO FÍSICO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3.8. Pólizas suscritas por el contratista

DESCRIPCIÓN	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA		CUANTÍA
			Desde	Hasta	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3.9. Cuadro de consolidación de información de los contratos del componente Interventoría de Obra:

CONTRATO NO.	OBJETO	VALOR	FÍSICA	
			% DE EJECUCIÓN	% POR EJECUTAR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OBSERVACIONES:				

3.10. Acciones

Acciones Realizadas en el Período
N/A
Acciones a Realizar en el Siguiete Período
N/A

4. EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DOTACIÓN

4.1 Información básica:

Número del contrato	N/A		
Objeto	N/A		
Contratista	N/A		
Supervisor	N/A		
Valor	N/A	Duración (meses)	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
---	--	--	---

Fecha de iniciación	N/A	Fecha de terminación:	N/A
---------------------	-----	-----------------------	-----

4.2 Relación de pagos e indicadores de avance

ACTA No	VALOR PAGADO	SALDO A FAVOR	% AVANCE PROGRAMADO	% AVANCE FÍSICO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.3 Pólizas suscritas por el contratista

DESCRIPCIÓN	ASEGURADORA	PÓLIZA No.	VIGENCIA	CUANTÍA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.4 Cuadro de consolidación de información de los contratos del componente dotación:

Relación de contratos	Objeto	Valor	% de ejecución	% por ejecutar
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OBSERVACIONES:				

4.5 Descripción

Acciones Realizadas en el Período
N/A
Acciones a Realizar en el Siguiete Período
N/A

5. EJECUCIÓN

5.1 RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO A LA FECHA:

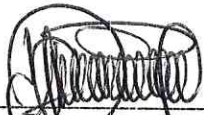
Componentes del convenio interadministrativo No.	Valor Compromiso Contratado	Valor Físico Programado	Valor Físico Ejecutado Pagado	Porcentaje Físico Ejecución a la fecha
Consultoría y/o Estudios	N/A	N/A	N/A	N/A
Obra	N/A	N/A	N/A	N/A
Interventoría	N/A	N/A	N/A	N/A
Dotación	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A
OBSERVACIONES:				

5.2 REPORTE DEL PROYECTO EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO CONVENIOS INFRAESTRUCTURA - PRESENTADO POR LA ESE Código: SDS-PGS-FT-054 V.3	Elaborado por: Carlos A. Páez Ramos Revisado por: Oscar Bernal Ovalle Aprobado por: Oscar Bernal Ovalle	
---	--	--	---

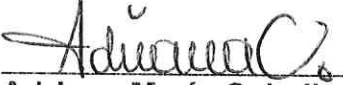
Indicador No 2: Porcentaje de avance en construcción y dotación de Centros de Atención Prioritaria en Salud (16 terminados, 1 en obra y 3 en estudios y diseños) Línea Base: 1% Meta: 100%

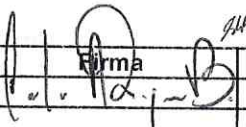
Estudios y Diseños (%)	Obra Adjudicada (%)	Ejecución de obra (%)	Dotación Entregada (%)	Puesta en Funcionamiento (%)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A


Hugo Ramón Vásquez Niño
Gerente (E)
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Anexos: Comunicado EGAT

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Luis Ernesto Chaparro Vargas		23/12/2021
Elaborado por:	Jorge Romero Gutiérrez		23/12/2021
Revisado por:	Inti Gabriel Rojas Parada		23/12/2021
Aprobado por:	Marcia Greicy Guacaneme Valbuena		23/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma


Adriana María Ceballos Calle
Directora de Infraestructura y Tecnología
Secretaría Distrital de Salud

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó Profesional de Apoyo:	Carlos Rojas Berincua		
Aprobado por:	Adriana María Ceballos Calle		

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA O SERVICIO
(anexar la justificación y descripción en caso de servicios)

El presente es el resultado de la revisión de los expedientes de la Oficina de Asesoría Jurídica No. 1 y el Consejo Interadministrativo No. COI-BO-NTR-2718943-10-2021, a través de la cual se resolvió la Cláusula Segunda: Valor del Convenio y la Cláusula Tercera: Cuantificación de los Aportes, se modificó la Cláusula Primera del Convenio - Objeto del Convenio, en el sentido de incluir el Objeto del Objeto, entre otros.

Que para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. C01-PCUNTR-3719415 DE 2021, la Salud Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.L., requiere llevar a cabo el desarrollo del proyecto por fases bajo la modalidad o topología contractual de un contrato de obra llave en mano para el diseño y construcción, lo cual incluye a su respectiva interventoría, con el fin de ejecutar la USF PRE-OPERATIVA. En consecuencia por medio SUBASE DE PRECONSTRUCCION Consultar la consultoría en el marco de la construcción del Documento Técnico de Referencia y/o planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento - Plan de Regulación y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con la planeación del Hospital San Blas del 2019. Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseño de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores. Estudios técnicos que incluyen obras existentes, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales serán definidos en el contrato de gestión. Del proyecto y obra a intervenir de obra llave (en SUBASE DE CONSTRUCCION Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas" para la ejecución de los trabajos de construcción y obras que se derivan de la fase y sus subfases.

La Ley de Contratación Pública, COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTAL S.A. del Consorcio Intercomunal Centro Sur (CICONSUR) 3719913 DE 2021 establece que: "Art. 340. Adelantar consulta ante la IGAT de manera previa al inicio de cada fase y de ser el caso, realizar consulto interadministrativo con la FICOF al titular de Gestión Administrativa y Técnica con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio, en cumplimiento del artículo 174 de la Ley 1712 de 2014".

Este estudio se realizó en el Hospital de Servicios de Salud Centro Oriente (HSCO), mediante convenio con Red Orlos No. 2021000189481 de fecha 1 de octubre de 2021 con el fin de apoyar el desarrollo del "Plan de Atención y Cuidado Interdisciplinario No. 2710912 de 2021 Objetivo: Aunar esfuerzos, recursos y conocimientos científicos y técnicos para mejorar el manejo de las infecciones causadas por el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la UISS San Félix como Unidad Productiva" realizado en el Hospital de Servicios de Salud Centro Oriente (HSCO) en los siguientes términos:

El estudio evaluó el impacto del proyecto y atendiendo en cuenta la fecha de haberse adelantado el día 5 de octubre de 2021, con la participación del equipo de la Entidad de Gestión Administrativa - Entidad - EGA, la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente I.S.H. que permitió presentar el proyecto denominado "reordenamiento, reordenamiento adecuación y dotación de la CSS San Blas como Unifon-Pediatrics" el cual, fue evaluado por las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Salud e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de S.D.S. bajo el número No. 2021-004430 del 27 de mayo de 2021 y Plan Anual.

propagan la formación de la consulta comunal en el asunto, me permito colocar en contexto los antecedentes del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la U.S. San Mateo con la finalidad de su

[illegible]

En fecha 30 de julio de 2021, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Salud Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente (F.F.D.S.S.) suscribieron el Convenio Interadministrativo N.º 07-2021 de 2021 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan afrontar las acciones necesarias para el desarrollo del proceso de fortalecimiento, mejoramiento información y donación de la USF San Ildefonso (Unidad Básica) como Unidades Productivas" con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses.

El 17 de agosto de 2011, se suscribió el acta de unión del Convenio Interadministrativo No. 2219913 de 2021.

¹ El 30 de Julio del 2017 la Subgerencia Integral de Servicios de Salud Centro Oriente, F.O.E. mediante radicado No. 70211069088741 de la misma fecha, emitió solicitud ante la Entidad con el Planteamiento y los compromisos de la Secretaría Regional de Inmigración con motivo de su visita preliminar a la "Secretaría de Inmigración" generales para la integración de nuevos informantes extranjeros al Sistema Integral de Administración Pública y en Regularización en Venezuela para el equiparamiento en salud a nivel Municipal. Los dichos planteamientos en Salud se reportan al Dpto. de Planificación y el cumplimiento con la capacidad del Personal Distrital 029 de 2015. Por lo cual se complementen y modifiquen los procedimientos para el estudio y aplicación de los Planes de Regulación en el Plano de Rendición o en Venezuela contenidos en los Decretos Districiales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones." artículo 10º y 11. Se debe agregar que la Oficina en la Universidad es de No. 19 - 80 Sm. Cui AA-0170MIMR y original 50S-44010181 de la localidad Cuarta de San Cristóbal.

La presente comunicando se recibe la solicitud del día 6 de mayo de 2021 mediante radicado Oficio No. 20213500072852 con asunto "Control de radicación- Documentación Interna, Sistema de Incentivos, 14.01.00. Regularización y Muestreo en el museo del artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015". Al cual, se le dio contestación mediante oficio de fecha 04 de mayo de 2021 radicado Oficio No. 21.0001209831 con asunto "Respuesta al oficio con radicado Oficio No. 20213500072852 de asunto "Control de radicación- Documentación Interna, Sistema de Incentivos, 14.01.00. Regularización y Muestreo en el museo del artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015" en que a la fecha se haya obtenido respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

A la fecha del 18/01/2011, el CERRA YA conformado por el Subilete de Prevención y el Subilete de Construcción, no ha iniciado ejecución, dado que se estaba a la espera de la respuesta por parte de la Secretaría Estatal de Planeación, de conformidad con los acuerdos celebrados para la implementación de proyectos arbitrarios por áreas y subáreas del sector.

Informe de Salud y Seguridad Social de la Organización Mundial de la Salud para el subcontinente en salud. Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud. Hospital San Blas, en cumplimiento con el plan de salud y seguridad social. 7 de 2013.

Mediante comunicados No. Refutación-2021-83182 de fecha 23 de septiembre de 2021, correspondiente al radicado 1-2021-31094, 1-2019-46344, la Secretaría Distrital de Planeación, como la Secretaría de Salud, de dichos efectos con asunto: "Entendimiento generado en la mitigación de impactos para la formación del Plan de Regularización y Manejo por etapas de la Zona de Mitigación y Regularización Especializada en Salud, URBES Hospital San Blas, localizada en el predio de la Transversal 5 Este No. 19 - 39 Sur en la Localidad de San Cristóbal".

Factor
Nov 9/2021
9:30 PM

En el marco de la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que estas requieren, y durante el proceso de estandarización de mercancías de los Equipos Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a proporcionar información que permita:

1. Contar los bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y productos de consumo farmacéuticos;
2. Adquirir acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional, los mejores productos y precios de adquisitivos relacionados con el funcionamiento de las prestadoras de servicios de salud;
3. Asesorar el proceso de integración informática del sector salud en el Distrito Capital que incluya tanto a las entidades de aseguramiento como a las de prestación de servicios de salud;
4. Asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito;
5. Asesorar para los establecimientos los procesos de facturación, call center, agendamiento de citas médicas por medios electrónicos, referencia y contra referencia de pacientes y seguimiento para la oferta de servicios de salud;
6. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala e estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta;
7. Asesorar a la ANSURDIP de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con la constitución de la Nación;
8. Las demás actividades que sean las indicadas y que sean conexas con el objeto social. (Subrayado nuestro)

En el artículo 98 del cumplimiento de la establecida en los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024. Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", así como de los Compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y de los Compromisos comunes presupuestales establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, con el fin de cumplir con lo siguiente:

Informar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y al Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, SI la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT cuenta con la capacidad técnica y operativa, para adelantar los procesos llave en mano en todas sus fases y de ser así, SI adelantará los procesos de selección llave en mano de los contratistas para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 Objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan adelantar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Unidad Pediátrica", lo anterior con la finalidad de determinar las acciones a seguir para el correcto y cabal cumplimiento del convenio referenciado.

De lo anterior, en caso de contar con una respuesta positiva, es decir, que reforzarán el de los procesos de selección de los contratistas, favor indicar de manera clara los alcances en la etapa precontractual, contractual, de ejecución y post contractual, a cargo de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT.

Que a la presente comunico la EGAT mediante oficio SGG-SAL-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 y radicado en la Subred mediante Oficio No. 20213300189342 de mismo mes, día respuesta en los siguientes términos:

En referencia a su escrito referente al proceso denominado "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Unidad Pediátrica" me permito informarle que la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT si cuenta con la capacidad técnica y operativa para adelantar los procesos llave en mano para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021.

Es importante aclarar que el alcance de la etapa precontractual se refiere a realizar el acompañamiento integral y el apoyo a la gestión en el desarrollo del proceso de selección hasta la recomendación de adjudicación. En esta etapa una vez recibida la información de las necesidades, disponibilidad presupuestal y documentos necesarios y pertinentes por parte de LA SUBRED para la formulación del respectivo proceso de selección, se hace la caracterización de las necesidades, el estudio de mercado, el análisis del sector, los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso precontractual adelantado por la EGAT.

De acuerdo a las etapas contractual, de ejecución y post contractual, el parámetro 3 del artículo 98 del acuerdo 761 de 2020 establece: "Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud en las que tenga participación el Distrito, tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes."

De conformidad con lo anterior, las Empresas Sociales del Estado del Distrito, están obligadas a asociarse y a contratar con la EGAT los asuntos referidos en el literal d) del artículo 98 del acuerdo 761 de 2020, relativos a bienes y servicios no misionales, que incluyan temas de infraestructura, dotación, medicamentos e insumos farmacéuticos.

Adicionalmente es importante aclarar que para que la EGAT tenga facultades de ordenación del gasto y por lo tanto facultad para suscribir contratos, es necesario que los recursos para cada proyecto estén en disponibilidad a la Entidad.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo No. COI/PCNTR. 2719913 DE 2021, ya se encuentran en ejecución la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. tiene la necesidad de ejecutar las actividades para el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del convenio, para lo cual se deberá de adelantar las acciones que permitan el desarrollo del mismo en sus diferentes fases.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024. Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" del Consejo de Bogotá, en sus artículos 98 y 99 determino que:

Artículo 98. Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT. La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT, antes denominada FAGAT, será el ente responsable de la contratación de bienes, servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los procesos de compra y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, mediante el cumplimiento de los parámetros de la contratación pública.

Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asociarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacéuticos y los servicios de diagnóstico y laboratorio y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT.

Parágrafo 1. La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

Parágrafo 2. La EGAT, para la gestión de las necesidades de las personas arriba descritas, implementará su manual de contratación bajo los preceptos y principios propios de la Ley 1712 de 2014.

Parágrafo 3. Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud en las que tenga participación el Distrito, tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes.

Artículo 99. Funciones esenciales de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica. La entidad aserá de gestión administrativa y técnica desarrolla las siguientes actividades principales: a) Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los parámetros en procesos de compra y contratación de bienes y servicios del sector salud; b) Solicitar, analizar y contratar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y están obligadas a asociarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que estas requieran; c) Ejecutar el proceso de estructuración de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y están obligadas a asociarse y contratar con la EGAT; d) Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito; e) Contratar insumos farmacéuticos, equipos de infraestructura, dotación hospitalaria, todo tipo de insumos farmacéuticos; f) Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a los proveedores de bienes y servicios, así como los procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; g) Asesorar en procesos de integración, información y comunicación con el Estado y el Distrito, así como con las entidades de aseguramiento contra riesgos de prestación de servicios de salud; h) Asesorar el proceso de compra conjunta de insumos y medicamentos para la ESS del Distrito; i) Asesorar en los procesos de facturación, allí donde el pago de estos insumos por medios electrónicos; j) Asesorar en la contratación de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; k) Asesorar a LA SUBRED de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de programas de atención de atención de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley; l. Las demás actividades que surten los eventos y que sean coherentes con el objeto del convenio.

Que, visto ello y teniendo en cuenta la reorganización del Sector Salud fijado desde la Administración Distrital, y en aplicación del artículo decimo tercero (13) del Acuerdo 041 de 2016, la presente administración está apegada al cumplimiento del principio de transparencia, en especial para que la EGAT sirva como facilitador para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. para realizar para la SUBRED, con expertos en el tema, la búsqueda de los proveedores y/o contratistas que ofrezcan mejores relaciones beneficio/costo, tanto en medicamentos e insumos, como en servicios, logística e infraestructura, suministrando toda la información, sustentación y documentación necesaria.

Que, en atención a dicha facultad, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. podrá contratar con la EGAT para que dicha entidad adelante procesos precontractuales, con la finalidad que la Subred pueda realizar el proceso de selección y la posterior contratación, asegurando que la selección cumpla todos los procedimientos y requisitos legales, y sea la mejor alternativa en el mercado. Además de lo anterior, EGAT también será un FACILITADOR para la Subred, ya que hará toda la inteligencia de mercado digna de los procesos contractuales, en su etapa precontractual, de allí que, se busca exclusivamente por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. la producción de un servicio de consultoría e integral para los habitantes del Distrito Capital.

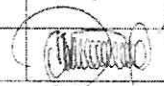
Que, en desarrollo y aplicación de dicha condición legal, el presente proceso se encuentra reglado en el Estatuto de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Acuerdo 027 de 2017, definido en el literal 306 del artículo 92.2 - Casos Especiales de Contratación Directa, la causal de Contratos que se celebran con Entidades y Organismos Descentralizados en el Acuerdo 041 de 2016, es decir, entre otras, la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT, que, en calidad de esa facultad consignada en el Estatuto de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., se establecen como fines económicos de la contratación directa la Selección y compra con la EGAT, para adelantar el acompañamiento profesional, técnico y jurídico de la prestación de servicios y que desarrollará la EGAT, para que se realice la Subred, de cumplimiento de lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. COIPLCNR-274993 DE 2021. De otro lado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020, se hace necesario adelantar a través de la EGAT el proceso precontractual de selección para el desarrollo del proyecto por fases para la modalidad tecnológica, construcción de un contrato de obra llave en mano para el diseño y construcción, lo cual incluye su respectiva interventoría, con el fin de ejecutar la FASE PREOPERATIVA, la cual está compuesta por: la SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN, Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planeación técnica para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su contratación, su inscripción y acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento - Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidos bajo la aplicación del Decreto Distrital 079 del 2015, estudio de sostenibilidad técnica, Diagrama de reforzamiento estructural, Redimensionamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los estudios y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y como intervención integral y con SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN, Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas, para la obtención de los productos, servicios y obras que se derivan de la Fase y sus subfases.

Que, con fundamento en todo lo expuesto y sobre la base de considerar que tanto la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. como la EGAT son entidades estatales a la luz de la definición consignada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 89 de 1993, el futuro contrato de modalidad directa que se celebre o suscriba, se describe como un tipo de contrato interadministrativo, con la salvedad de estar reglado por las normas del Derecho Privado, como precedentemente se indicó.

REQUISITOS DE LA COMPRA O SERVICIO

(Indicar si aplica)

Item	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Promedio consumo mensual	Especificación Técnica	Observación
	Se requiere contratar un contrato interadministrativo con la EGAT, para que dicha entidad adelante los procesos precontractuales para la selección del contrato de obra para el diseño y construcción, lo cual incluye su respectiva interventoría, para el desarrollo de la FASE PREOPERATIVA, la cual está compuesta por: la SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN, Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planeación técnica para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su contratación, su inscripción y acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento - Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidos bajo la aplicación del Decreto Distrital 079 del 2015, estudio de sostenibilidad técnica, Diagrama de reforzamiento estructural, Redimensionamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los estudios y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y como intervención integral y con SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN, Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas, para la obtención de los productos, servicios y obras que se derivan de la Fase y sus subfases.				VER ANEXO TÉCNICO	

 Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. APOYO – GESTION DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO FORMATO SOLICITUD DE COMPRA	CÓDIGO: AP-IA-FI-001 VERSIÓN: 03 FECHA: 2018-01-19
☐ Se anexa documento de detalle de descripción? SI ☒ NO		
☐ Requiere exclusividad? SI ☒ NO		
CONDICIONES DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Debe ser una por el representante legal de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT), donde exprese que con la presentación de la propuesta se comprometa a cubrir con el pago del monto de los recursos necesarios para prescribir una adjudicación que de respuesta al propósito de la contratación.		
Responsable Técnico de la evaluación de propuestas: El que designe la Gerencia		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
VER ANEXO TÉCNICO		
FIRMAS	Nombre y Firma del solicitante:	NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional (DAI)
	Vulbo Subgerente Corporativo y/o Servicios:	
	Vulbo Gerente	
** Este campo es diligenciado por el área receptora: ¿La compra o servicio solicitada se encuentra incluida en el Plan de Compras de la entidad? SI ☒ NO ☐		
Observaciones (si el bien o servicio no está incluido indicar el porque, o las necesidades específicas):		

ANEXO TÉCNICO

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OPERADOR LOGÍSTICO PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, APOYO A LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA FASE PREOPERATIVA, LA CUAL, ESTA COMPUESTA POR "(i) SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN" Y "(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN" DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Que, las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

Que, adicional a lo anterior, se elaboró en el año 2016 la reorganización del Sector Salud de Bogotá D. C., ordenado mediante Acuerdo No. 641 de 2016 del H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente caso, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que, en este orden de ideas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 27 de 20 de septiembre de 2017 y el Manual de Contratación, aprobado por la Resolución Interna N° 152 del 18 de marzo de 2019 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación, y modificada con las Resoluciones No. 710 del 26 de noviembre del 2019 y la Resolución No. 078 del 06 de febrero de 2020.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicara, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, del mismo modo, la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

Que, por ser la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, y adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y parte integrante, de conformidad a la Constitución Política de Colombia en lo referente a sus artículos 209 y 211, debe realizar sus funciones en desarrollo de los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones.

Que, sumado al ordenamiento jurídico aplicable para esta Entidad, respecto de ser de régimen especial, conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, y especialmente lo establecido por la Resolución No. 152 del dieciocho (18) de marzo de 2019, la cual modificó la Resolución No. 794 de 2017, con la cual la Entidad adoptó el *Manual de Contratación*, es factible adelantar la presente Contratación.



1.2. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los estatutos de contratación de la Subred, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. se suscribió el Convenio Interadministrativo No. COI.PCCNTR. 2719913 DE 2021, que tiene por objeto *“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIÁTRICA”*

Que en fecha 15 de septiembre de 2021 se suscribió el Otrosí Aclaratorio No. 1 y Modificadorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. COI.PCCNTR. 2719913 DE 2021, a través de la cual, aclaró la Clausula Segunda – Valor del Convenio y la Cláusula Tercera – Cuantificación de los Aportes, y se modificó la cláusula Primera del Convenio - Objeto del Convenio, en el sentido de incluir el Alcance del Objeto, entre otros.

Que para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. COI.PCCNTR. 2719913 DE 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., requiere llevar a cabo el desarrollo del proyecto por fases bajo la modalidad o tipología contractual de un contrato de obra llave en mano para el diseño y construcción, lo cual, incluye su respectiva interventoría, con el fin de ejecutar la FASE PREOPERATIVA, la cual, está compuesta por *“(i) SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra” y “(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas”* para la obtención de los productos, servicios y obras que se derivan de la Fase y sus Subfases.

Que, la Cláusula Séptima *“COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E del Convenio Interadministrativo No. COI.PCCNTR. 2719913 DE 2021, establece que: (...) “40 Adelantar consulta ante la EGAT de manera previa al inicio de cada fase y de ser el caso suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No.761 de 2020” (...)*

Que en virtud de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. mediante comunicado con Rad. Orfeo No. 20211000189481 de fecha 12 de octubre de 2021 con asunto *“Consulta para el Desarrollo del Objeto y Alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 Objeto “Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto “reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica”* realizó la consulta a la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, en los siguientes términos:

(...)

“Cordial saludo. Por medio del presente y teniendo en cuenta la mesa de trabajo adelantada el día 5 de octubre de 2021, con la participación del equipo de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica- EGAT, la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de

Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. me permito presentar el proyecto denominado "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica" el cual, fue avalado por las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Salud e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de S.D.S. bajo el número No. 2021 20 04 30 del 27 de mayo de 2021 y Plan Bienal.

Previo a la formulación de la consulta enunciada en el asunto, me permito colocar en contexto los antecedentes del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica", así:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., presentó el proyecto denominado "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica" el cual, fue avalado por las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Salud e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de S.D.S. bajo el número No. 2021 20 04 30 del 27 de mayo de 2021 y Plan Bienal.

En fecha 30 de julio de 2021, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica" con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses.

El 17 de agosto de 2021, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021

El 20 de abril de 2021 la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., mediante radicado No. 202119000688741 de la misma fecha, radico solicitud ante la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación con asunto: "Consulta preliminar, a la Solicitud de lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos negativos y obtención del acto administrativo para el Plan de Regularización y Manejo, para el equipamiento en salud "Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud - Hospital San Blas". En cumplimiento con la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 de 2015. "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones", artículos 10 y 11. Predio a regularizar localizado en la Traversal 5 Este No. 19 - 50 Sur, Chip AAA0170MDMR y matrícula 508-40401781 en la Localidad Cuarta de San Cristóbal.

Del anterior comunicado, se recibió respuesta el día 6 de mayo de 2021 mediante radicado Orfeo No. 20213500072852 con asunto: "Control de radicación - Documentación Faltante. Solicitud de lineamientos del Plan de Regularización y Manejo en el marco del artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015." Al cual, se le dio contestación mediante oficio de fecha 04 de junio de 2021 con rad. Orfeo 202119000120981 y asunto: "Respuesta al oficio con radicado Orfeo No. 20213500072852 de asunto "Control de radicación- Documentación Faltante. Solicitud de lineamientos del Plan de Regularización y Manejo en el marco del artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015", sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

A la fecha, la EASE PREOPERATIVA conformada por (i) Subfase de Preconstrucción y (ii) Subfase de Construcción, no ha iniciado ejecución, dado que se estaba a la espera de la respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Planeación a la solicitud de lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos negativos y obtención del acto

administrativo para el Plan de Regularización y Manejo, para el equipamiento en salud "Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud - Hospital San Blas", en cumplimiento con la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 de 2015.

Mediante comunicado No. Radicación: 2-2021-83282 de fecha 23 de septiembre de 2021, correspondiente al radicado 1-2021-31064; 1-2019-46347, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió los lineamientos a través de dicho oficio con asunto: "Lineamientos generales en la mitigación de impactos para la formulación del Plan de Regularización y Manejo por etapas de la Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud - UMHES Hospital San Blas - localizado en el predio de la Traversal 5 Este No. 19 - 50 Sur en la Localidad de San Cristóbal."

[Handwritten signature]

La Subred mediante oficio con radicado Orfeo No. 20211000166531 de fecha 06 de septiembre de 2021, presento ante la Secretaría Distrital de Salud con radicado No. 2021ER36354 de la misma fecha, solicitud de modificación al Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, en el sentido de aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO y la CLÁUSULA TERCERA - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES" y modificar la CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO incluyendo el alcance del objeto del convenio interadministrativo No. 2719913 de 2021. La cual, a la fecha se encuentra en trámite en la Secretaría Distrital de Salud.

Ahora bien, realizadas las anteriores precisiones, se contextualiza conforme lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, el cual, en la Cláusula Séptima Compromisos específicos del cooperante y/o asociado la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., que entre otros, para el caso específico se determinó lo siguiente:

(...)

2. Adelantar las siguientes fases: A. FASE PREOPERATIVA (i) Subfase de Preconstrucción: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento - Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra. (ii) Subfase de Construcción: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas B. FASE DOTACIÓN DE EQUIPOS-BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO, y FASE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
5. Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 el artículo 1.1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico "El anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados".
6. Adelantar los procesos de selección de la interventoría requerida y designar los supervisores necesarios y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen y en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo.
40. Adelantar consulta ante la EGAT de manera previa al inicio de cada fase y de ser el caso suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020.

(...)

Asimismo en la Cláusula Décima - Compromisos comunes perseguidos, determino lo siguiente:

(...)

12. Según aplique, las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EGAT conforme lo establece el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo

XXI" del Concejo de Bogotá, en sus artículos 98 y 99 determino que:

"Artículo 98. Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT. La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT, antes denominada EAGAT, será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública.

Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT.

Parágrafo 1. La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

Parágrafo 2. La EGAT, para la gestión de las necesidades de las personas arriba descritas, implementará su manual de contratación bajo los preceptos y principios propios de la Ley 80 de 1993

Parágrafo 3. Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud en las que tenga participación el Distrito, tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes.

Artículo 99. Funciones esenciales de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica. La entidad asesora de gestión administrativa y técnica desarrollará las siguientes actividades principales: a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; b. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el

fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran; c. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT; d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; f. Asesorar el proceso de integración informática del sector salud en el Distrito Capital que incluya tanto a las entidades de aseguramiento como a las de prestación de servicios de salud; g. Asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito; h. Asesorar para las ESE distritales los procesos de facturación, call center, agendamiento de citas médicas por medios electrónicos, referencia y contra referencia de pacientes y negociación para la venta de servicios de salud; i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE, en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a LA SUBRED de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad

con lo establecido en la ley; k. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social." (Subrayado nuestro)

En tal sentido, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", así como de los Compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y de los Compromisos comunes perseguidos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, comedidamente le solicito lo siguiente:

Informar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y al Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, si la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT cuenta con la capacidad técnica y operativa, para adelantar los procesos llave en mano en todas sus fases y de ser así, si adelantaría los procesos de selección llave en mano de los contratistas para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 Objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica", lo anterior, con la finalidad de determinar las acciones a seguir para el correcto y cabal cumplimiento del convenio referenciado.

De lo anterior, en caso de contar con una respuesta positiva, es decir, que realizarían el o los procesos de selección de los contratistas, favor indicar de manera clara los alcances en la etapa precontractual, contractual, de ejecución y post contractual, a cargo de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT."

Que a la consulta enunciada, la EGAT mediante oficio SGG.541.2021 de fecha 28 de octubre de 2021 y radicado en la Subred mediante Orfeo No. 20213500189942 de mismo mes, dio respuesta en los siguientes términos:

"En referencia a su consulta referente al proyecto denominado "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica" me permito informarle que la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT si cuenta con la capacidad técnica y operativa para adelantar los procesos llave en mano para el cumplimiento del objeto y alcance de Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021.

Es importante aclarar que el alcance de la etapa precontractual se refiere a realizar el acompañamiento integral y el apoyo a la gestión en el desarrollo del proceso de selección hasta la recomendación de adjudicación. En esta etapa una vez recibida la información de las necesidades, disponibilidad presupuestal y documentos necesarios y pertinentes por parte de LA SUBRED para la formulación del respectivo proceso de selección; se hace la caracterización de las necesidades, el estudio de mercado, el análisis del sector, los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso precontractual adelantado por la EGAT.

En cuanto a las etapas contractual, de ejecución y post contractual, el parágrafo 3 del artículo 98 del acuerdo 761 de 2020, establece: "Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud en las que tenga participación el Distrito, tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar; así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes."

De conformidad con lo anterior, las Empresas Sociales del Estado del Distrito, están obligadas a asesorarse y a contratar con la EGAT los asuntos referidos en el literal d) del artículo 99 del acuerdo 761 citado, relativos a bienes y servicios no misionales, que incluyen temas de infraestructura, dotación, medicamentos e insumos farmacológicos.

Adicionalmente es importante aclarar que para que la EGAT tenga facultades de ordenación del gasto y por lo tanto facultad para suscribir contratos, es necesario que los recursos para cada proyecto sean transferidos a la Entidad.

(...)

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que, el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021, ya se encuentran en ejecución la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., tiene la necesidad de ejecutar las actividades para el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del convenio, para lo cual, se deberá de adelantar las acciones que permitan el desarrollo del mismo en sus diferentes Fases.

Por otro lado, teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” del Concejo de Bogotá, en sus artículos 98 y 99 determino que:

Artículo 98.

Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT. La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, antes denominada EAGAT, será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública.

Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT.

Parágrafo 1. La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

Parágrafo 2. La EGAT, para la gestión de las necesidades de las personas arriba descritas, implementará su manual de contratación bajo los preceptos y principios propios de la Ley 80 de 1993

Parágrafo 3. Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud en las que tenga participación el Distrito, tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes.

Artículo 99. Funciones esenciales de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica. La entidad asesora de gestión administrativa y técnica desarrollará las siguientes actividades principales: a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; b. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran; c. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT; d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; f. Asesorar el proceso de integración informática del sector salud en el Distrito Capital que incluya tanto a las entidades de aseguramiento como a las de prestación de servicios de salud; g. Asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito; h. Asesorar para las ESE distritales los procesos de facturación, call center, agendamiento de citas médicas por medios electrónicos, referencia y contra referencia de

pacientes y negociación para la venta de servicios de salud; i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la entidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a LA SUBRED de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley; k. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social "

Que, visto ello, y teniendo en cuenta la reorganización del Sector Salud fijado desde la Administración Distrital, y en aplicación del artículo décimo tercero (13) del Acuerdo 641 de 2016, la presente actuación está supeditada al cumplimiento del principio de transparencia, en especial para que la EGAT sirva como facilitador para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., pues, realizará para LA SUBRED, con expertos en el tema, la búsqueda de los proveedores y/o contratistas que ofrezcan mejores relaciones beneficio/costo, tanto en medicamentos e insumos, como en servicios, logística e infraestructura, suministrando toda la información, sustentación y documentación necesaria.

Que, en atención a dicha facultad, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., podrá contratar con la EGAT para que dicha entidad adelante procesos precontractuales, con la finalidad que la Subred pueda realizar el proceso de selección y la posterior contratación, asegurando que la selección cumple todos los procedimientos y requisitos legales, y es la mejor alternativa en el mercado. Además de lo anterior, EGAT también será un FACILITADOR para la Subred, ya que hará toda la inteligencia de mercado dentro de los procesos contractuales, en su etapa precontractual, de allí que, se busque exclusivamente por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., la prestación de un servicio de salud óptimo e integral para los habitantes del Distrito Capital.

Que, en desarrollo y aplicación de dicha condición legal, el presente proceso se encuentra reglado en el Estatuto de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Acuerdo 027 de 2017, definido en el Literal "O)" del artículo 9.2.2. — Casos Especiales de Contratación Directa, la causal de Contratos que se celebren con Entidades u Organismos Descritos en el Acuerdo 641 de 2016, es decir, entre otras, la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA — EGAT.

Que, en virtud de esa facultad consagrada en el Estatuto de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., se estableció como Otros Mecanismos de la Contratación Directa la Negociación Conjunta con la EGAT, para adelantar el acompañamiento profesional, técnico y jurídico de la prestación de servicios que desarrollará la EGAT, para que de esta forma la Subred le dé cumplimiento de lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. COL.PCCNTR. 2719913 DE 2021. De otro lado, en cumplimiento a lo consagrado los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020, se hace necesario adelantar a través de la EGAT el proceso precontractual de selección para el desarrollo del proyecto por fases bajo la modalidad o tipología contractual de un contrato de obra llave en mano para el diseño y construcción, lo cual, incluye su respectiva interventoría, con el fin de ejecutar la FASE PREOPERATIVA, la cual, está compuesta por "(i) **SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN:** Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento. Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra" y "(ii) **SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN:** Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas" para la obtención de los productos, servicios y obras que se derivan de la Fase y sus Subfases.

Que, con fundamento en todo lo expuesto y sobre la base de considerar que tanto la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., como el EGAT, son entidades estatales a la luz de la definición consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, el futuro contrato de modalidad directa que se llegase a suscribir, se inscribe bajo la tipología de Contrato

Interadministrativo, con la salvedad de estar reglado por las normas del Derecho Privado, como precedentemente se indicó.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OPERADOR LOGÍSTICO PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, APOYO A LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA FASE PREOPERATIVA, LA CUAL, ESTA COMPUESTA POR “(i) SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN” Y “(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN” DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COI.PCCNTR. 2719913 DF 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Alcance al Objeto:

Para la ejecución de la etapa precontractual objeto del presente Contrato Interadministrativo, la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, deberá tener en cuenta los productos requeridos y obligaciones y/o compromisos descritos en el Convenio Interadministrativo No. COI.PCCNTR. 2719913 de 2021 que tiene por objeto: *“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMILIS PEDIÁTRICA” suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., así como las modificaciones al mismo, para el desarrollo de la FASE PREOPERATIVA, la cual, está compuesta por “(i) SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento - Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidos bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra” y “(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas” para la obtención de los productos, servicios y obras que se derivan de la Fase y sus Subfases. Para el desarrollo del proyecto, se deberá estructurar por fases bajo la modalidad o tipología contractual de un contrato de obra llave en mano para el diseño y construcción, lo cual, incluye su respectiva interventoría.*

3.2 Modalidad de Contratación

De conformidad con la Resolución No. 152 del 18 de marzo de 2019 a través de la cual se adopta el Manual de Contratación, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 710 del 26 de noviembre del 2019 y la Resolución No. 078 del 06 de febrero de 2020, y conforme al Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E., numeral 8.3.2.2.2. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá acudir a la modalidad de contratación directa, en los siguientes casos que por su naturaleza y sin importar la cuantía, no requieren de invitación a cotizar, previo estudio de las razones de conveniencia y oportunidad que se identifiquen para cada caso en particular: *“14. Para los contratos que se celebren con las entidades u organismos descritos en el Acuerdo Distrital 641 de 2016.”*

3.3. Descripción del Bien y/o Servicios

La EGAT se obliga para con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a adelantar el proceso precontractual para la selección del contratista de obra para el diseño y construcción, lo cual, incluye su respectiva interventoría, para el desarrollo de la FASE PREOPERATIVA, la cual, está compuesta

por "(i) SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento - Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra" y "(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas" de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. COLPCCNTR. 2719913 de 2021 que tiene por objeto: "AUNAR ESPUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIÁTRICA" suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., así como las modificaciones al mismo; de conformidad con los parámetros y metodología, establecidos en el Manual de Contratación de dicha Entidad.

3.4. Información del contrato a celebrar

3.4.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Las partes verificarán el cumplimiento de lo previsto en los Manuales de Contratación de LA SUBRED incluida en este proceso.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato interadministrativo sin previo visto bueno de las partes.
3. Suscribir las modificaciones que se requieran.
4. Informar a las partes y por el medio más expedito, de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato interadministrativo ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar el óptimo desarrollo de las obligaciones allí comprendidas.
5. Mantener la indemnidad de las partes.
6. Proporcionar la información que las partes requieran para el logro del objeto del presente contrato interadministrativo y sus contratos derivador del él.
7. Las partes verificarán el cumplimiento de lo previsto en las normas aplicables a LA SUBRED y a los procesos de selección.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan por causa o con ocasión del presente contrato interadministrativo.
9. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
10. Dar cumplimiento a los cronogramas establecidos por las partes, sin detrimento de las modificaciones acordadas.
11. Las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución del presente contrato interadministrativo.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EGAT

1. Solicitar de manera oportuna la información de las necesidades, disponibilidades presupuestales y documentos necesarios y pertinentes de la SUBRED para la formulación de los respectivos procesos de selección derivados del objeto de este contrato interadministrativo.
2. Solicitar la información técnica necesaria a la SUBRED para la identificación, unificación y estandarización de las necesidades derivadas del objeto de este contrato interadministrativo.
3. Realizar la caracterización, unificación y estandarización de las necesidades, aplicando la metodología de negociación y selección de proveedores, así como el análisis del sector necesario para el proceso de selección.

4. Realizar el estudio de mercado que servirá de base para establecer el presupuesto oficial del proceso, dando cumplimiento a lo establecido en su propio manual de contratación, y socializarlo y exponerlo a la SUBRED.
5. Planear, asistir y dirigir las mesas de trabajo o reuniones y demás actividades necesarias para el desarrollo del proceso y los cronogramas concertados.
6. Elaborar y estructurar los documentos precontractuales (pliego de condiciones, estudios previos, invitaciones, fichas técnicas, adendas, matriz de riesgos etc.) y presentarlos para aprobación de la SUBRED previo al inicio del trámite de selección, de conformidad con los tiempos y cronograma establecidos.
7. Asignar un usuario en la plataforma SECOP II para la SUBRED, el supervisor del contrato interadministrativo o quien se designe, con los permisos única y exclusivamente de consulta, para facilitar seguimiento puntual de cada proceso contractual.
8. Contar con el personal idóneo y suficiente para adelantar los procesos de selección.
9. Suministrar toda la información y documentación que le sea requerida por la SUBRED a través del supervisor del contrato interadministrativo o quien se designe, con ocasión de los procesos de selección a cargo de la EGAT.
10. Elaborar el cronograma de ejecución de la etapa precontractual del proceso y presentarlo para la aprobación por parte de LA SUBRED.
11. Adelantar a través del SECOP II los procesos de selección, previstos en las condiciones (pliegos de condiciones, estudios previos), conforme a la ley aplicable, garantizando los principios que rigen la contratación en especial los de publicidad, transparencia, eficiencia y eficacia.
12. Realizar el consolidado de observaciones y/o peticiones que se reciban dentro de la etapa precontractual, identificándolas por cada componente (técnico, jurídico, financiero, etc), así como, dar trámite a las mismas, y publicar el documento de respuesta a través del SECOP II, previa aprobación de la SUBRED.
13. Elaborar las Adendas a que hubiere lugar y publicarlas a través del SECOP II, previa aprobación de la SUBRED.
14. Realizar las evaluaciones de las ofertas que se reciban en el proceso de selección, así como elaborar el consolidado de evaluaciones, y socializarlas y exponerlas a la SUBRED para su aprobación, para que sean publicadas por la EGAT a través del SECOP II.
15. En caso de que, como resultado del proceso de selección, la EGAT no pueda recomendar la contratación (declaratoria desierto), la EGAT desarrollará nuevamente la fase precontractual del proceso, realizando los ajustes pertinentes y dentro del marco de la ley, previa autorización de LA SUBRED.
16. Elaborar la correspondiente acta de recomendación de adjudicación (o recomendación de contratar) y remitirla al concluir el proceso precontractual al Comité Asesor de Contratación u órgano competente de LA SUBRED para su aprobación, conforme las condiciones establecidas en las condiciones precontractuales (pliego de condiciones, estudios previos, invitaciones, adendas, etc.)
17. Publicar en el SECOP II, la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto (o su equivalente), previa autorización de la SUBRED.
18. En caso de recibirse algún derecho de petición, solicitud de revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación, o cualquier tipo de reclamación por causa de las actuaciones y/o omisiones de sus representantes correspondientes a la etapa precontractual; la EGAT se obliga a proyectar respuesta debidamente sustentada técnica y jurídicamente para la aprobación de la SUBRED, y publicar la respuesta a través del SECOP II. Esto incluye acciones de tutela que se den en torno al proceso que se adelante.
19. En caso de presentarse reclamaciones futuras, producto de la recomendación de adjudicación emitida por la EGAT, esta se obliga a sustentar de fondo las respuestas y a hacer llamados en garantía ante eventuales procesos judiciales.
20. Facturar los servicios prestados a la SUBRED en los términos y condiciones pactadas en el Contrato Interadministrativo.

3.4.3. OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Proveer la información de las necesidades específicas del proceso a que se refiere el objeto del presente contrato interadministrativo en las condiciones requeridas por la EGAT.
2. Emitir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, requeridos para llevar a cabo los procesos de selección por parte de EGAT.
3. Dar respuesta y/o proporcionar la información según sea el caso, a los requerimientos de información realizados por la EGAT en los plazos y condiciones legales y en los señalados en el cronograma del proceso según las competencias de las partes.

Handwritten signature or mark.

4. Convocar a las mesas de trabajo o reuniones técnicas necesarias para el normal desarrollo del proceso.
5. Asistir a todas las mesas de trabajo a las cuales sea citada para el desarrollo del presente contrato interadministrativo.
6. Designar las personas que deban participar en las mesas de trabajo y garantizar que estos dispongan del tiempo necesario para ello para la respectiva validación.
7. Aprobar los documentos de pliego de condiciones, estudios previos, invitaciones, fichas técnicas, adendas, etc. para el desarrollo de los procesos de selección de conformidad con los tiempos y cronogramas establecidos.
8. Aprobar el cronograma de desarrollo de los procesos de selección adelantados por la EGAT.
9. Validar y aprobar las respuestas a las observaciones y/o peticiones de los interesados, de los procesos de selección adelantados por la EGAT.
10. A través del Comité Asesor de Contratación de la SUBRED, emitir concepto al representante legal de la misma, sobre la recomendación de adjudicación o a contratar o declaratoria de desierto, presentada por la EGAT.
11. Adjudicar o declarar desierto, los bienes o servicios objeto de los procesos de selección de la EGAT.
12. Notificar, la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierto para ser publicada en el SECOP II.
13. Pagar a la EGAT los valores acordados de conformidad con lo establecido en contrato interadministrativo en los términos y condiciones pactadas.

3.5 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El control, vigilancia y supervisión del presente contrato por parte de la SUBRED será ejercida por quien designe la Gerencia de la Subred mediante comunicación escrita.

En consecuencia, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Subred, para el caso de la Entidad, y ambos estarán obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. PLAZO ESTIMADO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES**, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del proceso son:

5.1 CRITERIOS HABILITANTES

5.1.1. Aspectos Técnicos

Carta suscrita por el representante legal de La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica "EGAT", donde exprese que con la presentación de la propuesta se compromete a contar con el personal idóneo y recursos necesarios para procurar una adjudicación que dé respuesta al propósito de la contratación.

5.2 CRITERIOS PONDERABLES O DE PUNTAJE (si aplican)

N/A

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

VER Anexo – Matriz de Riesgos

7. FORMA DE PAGO

El pago al cual se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., será cancelado dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores a la radicación de la factura junto con los respectivos soportes de pago de seguridad social y pago de parafiscales, y demás soportes que sean requeridos. En todo caso, para que la EGAT pueda facturar se deberá haber llevado a cabo el proceso de selección y haber publicado en el SICOP II la recomendación de adjudicación correspondiente al proceso objeto del presente contrato interadministrativo.

El pago al cual se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., será cancelado dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores a la radicación de la factura junto con los respectivos soportes de pago de seguridad social y pago de parafiscales, y demás soportes que sean requeridos. En todo caso, para que la EGAT pueda facturar se deberá haber llevado a cabo el proceso de selección y haber publicado en el SICOP II la recomendación de adjudicación correspondiente al proceso objeto del presente contrato interadministrativo.

El mismo valor enunciado deberá reconocerse a la EGAT en el evento de celebrarse adiciones por parte de la Subred. PARAGRAFO III: En el evento que el valor adjudicado por la SUBRED sea menor al recomendado por la Corporación, esta emitirá la factura por el valor adjudicado, siempre que la SUBRED remita los soportes que demuestren que tal diferencia obedece a la contratación de menores cantidades de elementos o reducción de los servicios requeridos y/o a la disminución del precio por razones de mercado. Si la EGAT no recibe dichos soportes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Adjudicación por la SUBRED, emitirá la factura sobre el valor recomendado.

Bogotá D.C., fecha: 4 de noviembre de 2021.

Atentamente,

NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO
Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional (E)
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Apoyo Jurídico a la Supervisión - Contratista	
Elaboró:	Paula Jimena Valcárcel Garzon	Coordinadora Infraestructura - Contratista	
Revisó:	Lorena Rojas Van-Strahlen	Apoyo Profesional Dirección de Contratación - Abogada	
Aprobó:	Nelson Javier Maldonado Avendaño	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional (E)	

Bogotá D.C.; viernes 03 de diciembre de 2021

Doctor

JORGE MARIO RIOS OSORIO

Representante Legal

Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT

Calle 13 No. 31 96

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicado No. SGG.623.2021 de fecha 25 de noviembre de 2021
- Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0249-2021

Respetado doctor Ríos,.....

Cordial saludo. Por medio del presente y teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0249-2021 con objeto *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OPERADOR LOGÍSTICO PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, APOYO A LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA FASE PREOPERATIVA, LA CUAL, ESTA COMPUESTA POR "(i) SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN" Y "(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN" DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COI.PCCNTR. 2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."* con acta de inicio de fecha 24 de noviembre de 2021, así como lo acordado en el Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, doy respuesta a su comunicado del asunto en los siguientes términos:

El presupuesto estimado para el proceso precontractual para la ejecución de la Fase Preoperativa del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 del proyecto *"Reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMIES Pediátrica"* es hasta por la suma de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$71.808.000.000) constantes de 2021**, discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	\$10.900.949.100
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$25.065.622.038
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$35.841.428.862
Total	\$71.808.000.000

Al contestar, citar estos datos:

20211000219131Radicado: **20211000219131** de 03-12-2021

Pág. 2 de 3

Conformados por: **DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE**, para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoría, licencia de construcción y permisos necesarios, la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.907.050.900)**, para la ejecución de la Subfase de Construcción - Reforzamiento, reordenamiento, adecuación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica.

No obstante, conforme lo informado en la reunión liderada por la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud el día 18 de noviembre de 2021, con la participación del equipo de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y las demás Subredes, la EGAT deberá prever lo necesario, de manera tal que, de dichos recursos se pueda disponer del 1.5% para el pago de los honorarios por los servicios prestados durante la etapa precontractual para la ejecución de la Fase Preoperativa del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 del proyecto “*Reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica*”.

Por otro lado, es de aclarar que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldara el proceso para la ejecución de la Fase Preoperativa del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 del proyecto “*Reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica*”, será expedido una vez se cuente con el análisis del sector y estudio de mercado que permitan determinar el valor estimado del proceso. Sin embargo, se reitera la necesidad que dicho proceso quede en curso en la vigencia 2021, siendo factible que la adjudicación se dé en el transcurso del primer trimestre de 2022; así mismo, teniendo en cuenta que este proceso supera el 3% del Presupuesto Oficial de la Subred aprobado por el CONFIS Distrital, por lo cual, los estudios previos y prepliegos, deben ser presentados ante Junta Directiva de la Subred para su aprobación, por favor incluir este hito en el cronograma del proceso.

Finalmente, en lo que respecta a los documentos de carácter técnico para el proceso precontractual para la ejecución de la Fase Preoperativa del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 del proyecto "Reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica", en un CD adjunto se envían de nuevo los documentos, aclarando que son los únicos con los que cuenta la entidad para su estructuración.

- Invitación convenio UMHES San Blas
- Análisis del Sector- Convenio UMHES San Blas
- Inscripción BPP
- Acuerdo No. 788 de 2020
- Proyecto radicado y aprobado por SDS e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos -BPP, con anexos
- Acto administrativo de Justificación para la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021
- Estudios y Documentos Previos del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021
- Clausulado del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021
- Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021
- Modificación No. 1 al Convenio No. 2719913-2021
- Lineamientos PRM UMHES Hospital San Blas

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



MARCIA GREICY GUACANEME VALBUENA

Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Supervisora Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0249-2021

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Anexos: Un (1) CD con la información relacionada

Responsable	Nombres y Apellidos Completos	Cargo y/o Perfil Contratista	Firma
Elaboró	Inti Gabriel Rojas	Apoyo Técnico a la Supervisión - Contratista	
Elaboró	Adriana Camila Hoyos Marroquín	Apoyo Administrativo - Contratista	
Aprobó	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Apoyo Jurídico a la Supervisión - Contratista	
Consolidó			
Revisó	Marcia Greicy Guacaneme Valbuena	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	
Declaramos los arriba firmantes, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma.			

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 1 de 14

Bogotá D.C.; viernes 26 de noviembre de 2021

Arquitecta

ADRIANA MARÍA CEBALLOS

Directora de Infraestructura y Tecnología

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Carrera 32 No. 12 - 81

Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 29-11-2021 04:41:16

2021ER46884 O 1 Fol:0 Anex:0 R:3

ORIGEN: SUBRED INTEGRADA CENTRO ORIENTE/CLAUDIA I.**DESTINO:** 043000.DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECN**TRAMITE:** CARTA-REMISION**ASUNTO:** RESPUESTA COMUNICADO 2021EE111000

Asunto: Respuesta a su comunicado No. 2021EE111000 del 3 de noviembre de 2021 con asunto "*Cumplimiento del diagnóstico, formulación y adopción del acto administrativo para la obtención del Plan de Regularización y, Manejo por etapas PRM del Hospital San Blas, radicado 1-2021-31064; 1-2019-46347. 2-2021-83282.*" Radicado en la Subred Orfeo No. 20213500197062 del 9 de noviembre de 2021.

Respetada Arquitecta Adriana María.

Cordial saludo. Acusamos recibo de la comunicación del asunto, en donde se solicita tener en cuenta lo señalado en el oficio de Lineamientos Generales para la mitigación de impactos para la formulación del Plan de Regularización y Manejo por etapas PRM del Hospital San Blas, en el cual, entre otros aspectos señala que:

(...)

Con ese oficio el interesado podrá solicitar la licencia urbanística respectiva. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la primera etapa del Plan, el interesado deberá solicitar la culminación del trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación. (...)"

(Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, resaltamos que si transcurridos doce (12) meses después de la expedición del presente oficio el interesado no ha radicado la correspondiente formulación del Plan de Regularización y Manejo por etapas, deberá solicitar nuevamente concepto a la Secretaría Distrital de Planeación, con el que se determinará si se requiere actualizar la consulta preliminar.

(...)

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 2 de 14

Al respecto, es pertinente indicar que, en fecha 15 de septiembre de 2021 se suscribió el Otrosí Aclaratorio No. 1 y Modificadorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021, a través de la cual, se aclaró la Cláusula Segunda – Valor del Convenio y la Cláusula Tercera – Cuantificación de los Aportes, y se modificó la cláusula Primera del Convenio - Objeto del Convenio, en el sentido de incluir el Alcance del Objeto, entre otros. En dicha modificación, en su cláusula primera dispuso:

(...)

"El valor del convenio asciende a la suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$72.526.080.000) constantes de 2021, conformados por DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) MCTE para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento -PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015..."

(...)

Que a través de la cláusula segunda del Otrosí Aclaratorio No. 1 y Modificadorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021, se modificó la cláusula Primera del Convenio - Objeto del Convenio, en el sentido de incluir el Alcance del Objeto, el cual quedo de la siguiente manera:

"ALCANCE DEL OBJETO: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano arquitectónicos, obra e interventoría de obra, del proyecto de **"REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA"** para lo cual adelantaran coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes fases: **A. FASE PREOPERATIVA (i) Subfase de Preconstrucción:** Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 3 de 14

o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra. (ii) Subfase de Construcción: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas...

De acuerdo a lo anterior, para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., requiere llevar a cabo el desarrollo del proyecto por fases bajo la modalidad o tipología contractual de un contrato de obra llave en mano para el diseño y construcción, lo cual, incluye su respectiva interventoría, con el fin de ejecutar la FASE PREOPERATIVA, la cual, está compuesta por **“(i) SUBFASE DE PRECONSTRUCCION: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra” y “(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas”** para la obtención de los productos, servicios y obras que se derivan de la Fase y sus Subfases.

Que, la Cláusula Séptima COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021, establece que: (...) **“40. Adelantar consulta ante la EGAT de manera previa al inicio de cada fase y de ser el caso suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020”** (...).

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 4 de 14

Que en virtud de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, mediante comunicado con Rad. Orfeo No. 20211000189481 de fecha 12 de octubre de 2021 con asunto *"Consulta para el Desarrollo del Objeto y Alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 Objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica"* realizó la consulta a la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, en los siguientes términos:

(...)

"Cordial saludo. Por medio del presente y teniendo en cuenta la mesa de trabajo adelanta el día 5 de octubre de 2021, con la participación del equipo de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT, la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E; me permito presentar el proyecto denominado "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica" el cual, fue avalado por las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Salud e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de S.D.S. bajo el número No. 2021 20 04 30 del 27 de mayo de 2021 y Plan Bienal.

Previo a la formulación de la consulta enunciada en el asunto, me permito colocar en contexto los antecedentes del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica", así:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., presentó el proyecto denominado "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica" el cual, fue avalado por las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Salud e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de S.D.S. bajo el número No. 2021 20 04 30 del 27 de mayo de 2021 y Plan Bienal.

En fecha 30 de julio de 2021, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica" con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses.

El 17 de agosto de 2021, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021.

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 5 de 14

El 20 de abril de 2021 la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, mediante radicado No. 20211000088741 de la misma fecha, radicó solicitud ante la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación con asunto: "Consulta preliminar, a la Solicitud de lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos negativos y obtención del acto administrativo para el Plan de Regularización y Manejo, para el equipamiento en salud "Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud – Hospital San Blas". En cumplimiento con la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 de 2015. "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones", artículos 10 y 11. Predio a regularizar localizado en la Traversal 5 Este No. 19 – 50 Sur, Chip AAA0170MDMR y matrícula 50S-40401781 en la Localidad Cuarta de San Cristóbal.

Del anterior comunicado, se recibió respuesta el día 6 de mayo de 2021 mediante radicado Orfeo No. 20213500072852 con asunto: "Control de radicación — Documentación Faltante. Solicitud de lineamientos del Plan de Regularización y Manejo en el marco del artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015." Al cual, se le dio contestación mediante oficio de fecha 04 de junio de 2021 con rad. Orfeo 20211000120981 y asunto "Respuesta al oficio con radicado Orfeo No. 20213500072852 de asunto "Control de radicación- Documentación Faltante. Solicitud de lineamientos del Plan de Regularización y Manejo en el marco del artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015.", sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

A la fecha, la FASE PREOPERATIVA conformada por (i) Subfase de Preconstrucción y (ii) Subfase de Construcción, no ha iniciado ejecución, dado que se estaba a la espera de la respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Planeación a la solicitud de lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos negativos y obtención del acto

administrativo para el Plan de Regularización y Manejo, para el equipamiento en salud "Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud – Hospital San Blas", en cumplimiento con la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 de 2015.

Mediante comunicado No. Radicación: 2-2021-83282 de fecha 23 de septiembre de 2021, correspondiente al radicado 1-2021-31064; 1-2019-46347, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió los lineamientos a través de dicho oficio con asunto: "Lineamientos generales en la mitigación de impactos para la formulación del Plan de Regularización y Manejo por etapas de la Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud – UMHE Hospital San Blas – localizada en el predio de la Traversal 5 Este No. 19 – 50 Sur en la Localidad de San Cristóbal."

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771

Radicado: 20211000214771 de 26-11-2021

Pág. 6 de 14

La Subred mediante oficio con radicado Orfeo No. 20211000166531 de fecha 06 de septiembre de 2021, presento ante la Secretaría Distrital de Salud con radicado No. 2021ER36354 de la misma fecha, solicitud de modificación al Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, en el sentido de aclarar la CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO y la CLAUSULA TERCERA – CUANTIFICACION DE LOS APORTES" y modificar la CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO incluyendo el alcance del objeto del convenio interadministrativo No. 2719913 de 2021. La cual, a la fecha se encuentra en trámite en la Secretaría Distrital de Salud.

Ahora bien, realizadas las anteriores precisiones, se contextualiza conforme lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, el cual, en la Cláusula Séptima Compromisos específicos del cooperante y/o asociado la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., que entre otros, para el caso específico se determinó lo siguiente:

(...)

2. Adelantar las siguientes fases: A. FASE PREOPERATIVA (i) Subfase de Preconstrucción: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Transito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento - Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los uales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra. (ii) Subfase de Construcción: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas B. FASE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO, y FASE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
5. Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 el artículo 1.1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico "El anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 7 de 14

edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados".

6. Adelantar los procesos de selección de la interventoría requerida y designar los supervisores necesarios y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen y en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo.

40. Adelantar consulta ante la EGAT de manera previa al inicio de cada fase y de ser el caso suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020.

(...)

Asimismo en la Cláusula Décima - Compromisos comunes perseguidos, determino lo siguiente:

(...)

12. Según aplique, las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EGAT conforme lo establece el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

(...)

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo

XXI" del Concejo de Bogotá, en sus artículos 98 y 99 determino que:

(...)

"Artículo 98. Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT. La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT, antes denominada EAGAT, será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública.

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 8 de 14

Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT.

Parágrafo 1. La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

Parágrafo 2. La EGAT, para la gestión de las necesidades de las personas arriba descritas, implementará su manual de contratación bajo los preceptos y principios propios de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 3. Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud en las que tenga participación el Distrito, tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes.

Artículo 99. Funciones esenciales de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica. La entidad asesora de gestión administrativa y técnica desarrollará las siguientes actividades principales: a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; b. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el

fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran; c. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT; d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; f. Asesorar el proceso de integración informática del sector salud en el Distrito Capital que incluya tanto a las entidades de

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 9 de 14

aseguramiento como a las de prestación de servicios de salud; g. Asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito; h. Asesorar para las ESE distritales los procesos de facturación, call center, agendamiento de citas médicas por medios electrónicos, referencia y contra referencia de pacientes y negociación para la venta de servicios de salud; i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a LA SUBRED de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley; k. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social." (Subrayado nuestro)

(...)

En tal sentido, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", así como de los Compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y de los Compromisos comunes perseguidos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, comedidamente le solicito lo siguiente:

Informar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y al Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud, SI la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT cuenta con la capacidad técnica y operativa, para adelantar los procesos llave en mano en todas sus fases y de ser así, SI adelantaría los procesos de selección llave en mano de los contratistas para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 Objeto "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica", lo anterior, con la finalidad de determinar las acciones a seguir para el correcto y cabal cumplimiento del convenio referenciado.

De lo anterior, en caso de contar con una respuesta positiva, es decir, que realizarían el o los procesos de selección de los contratistas, favor indicar de manera clara los alcances en la etapa precontractual, contractual, de ejecución y post contractual, a cargo de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT."

(...)

Que a la consulta enunciada, la EGAT mediante oficio SGG.541.2021 de fecha 28 de octubre de 2021 y radicado en la Subred mediante Orfeo No. 20213500189942 de mismo mes, dio respuesta en los siguientes términos:

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771

Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 10 de 14

(...)

"En referencia a su consulta referente al proyecto denominado "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como Umhes Pediátrica" me permito informarle que la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT si cuenta con la capacidad técnica y operativa para adelantar los procesos llave en mano para el cumplimiento del objeto y alcance de Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021.

Es importante aclarar que el alcance de la etapa precontractual se refiere a realizar el acompañamiento integral y el apoyo a la gestión en el desarrollo del proceso de selección hasta la recomendación de adjudicación. En esta etapa una vez recibida la información de las necesidades, disponibilidad presupuestal y documentos necesarios y pertinentes por parte de LA SUBRED para la formulación del respectivo proceso de selección; se hace la caracterización de las necesidades, el estudio de mercado, el análisis del sector, los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso precontractual adelantado por la EGAT.

En cuanto a las etapas contractual, de ejecución y post contractual, el parágrafo 3 del artículo 98 del acuerdo 761 de 2020, establece: "Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud en las que tenga participación el Distrito, tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes."

De conformidad con lo anterior, las Empresas Sociales del Estado del Distrito, están obligadas a asesorarse y a contratar con la EGAT los asuntos referidos en el literal d) del artículo 99 del acuerdo 761 citado, relativos a bienes y servicios no misionales, que incluyen temas de infraestructura, dotación, medicamentos e insumos farmacológicos.

Adicionalmente es importante aclarar que para que la EGAT tenga facultades de ordenación del gasto y por lo tanto facultad para suscribir contratos, es necesario que los recursos para cada proyecto sean transferidos a la Entidad"

(...)

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que, el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021, ya se encuentran en ejecución la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., tiene la necesidad de ejecutar las actividades para el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del convenio, para lo cual, se deberá de adelantar las acciones que permitan el desarrollo del mismo en sus diferentes Fases.

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 11 de 14

Por otro lado, teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” del Concejo de Bogotá, en sus artículos 98 y 99 determino que:*

(...)

“Artículo 98. Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT. La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT, antes denominada EAGAT, será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública.

Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT.

Parágrafo 1. La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

Parágrafo 2. La EGAT, para la gestión de las necesidades de las personas arriba descritas, implementará su manual de contratación bajo los preceptos y principios propios de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 3. Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud en las que tenga participación el Distrito, tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes.

Artículo 99. Funciones esenciales de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica. La entidad asesora de gestión administrativa y técnica desarrollará las siguientes actividades principales: a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; b. Solicitar, analizar y

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 12 de 14

centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran; c. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT; d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; f. Asesorar el proceso de integración informática del sector salud en el Distrito Capital que incluya tanto a las entidades de aseguramiento como a las de prestación de servicios de salud; g. Asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito; h. Asesorar para las ESE distritales los procesos de facturación, call center, agendamiento de citas médicas por medios electrónicos, referencia y contra referencia de pacientes y negociación para la venta de servicios de salud; i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a LA SUBRED de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley; k. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social." (...)

Que, visto ello, y teniendo en cuenta la reorganización del Sector Salud fijado desde la Administración Distrital, y en aplicación del artículo décimo tercero (13) del Acuerdo 641 de 2016, la presente actuación está supeditada al cumplimiento del principio de transparencia, en especial para que la EGAT sirva como facilitador para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., pues, realizará para LA SUBRED, con expertos en el tema, la búsqueda de los proveedores y/o contratistas que ofrezcan mejores relaciones beneficio/costo, tanto en medicamentos e insumos, como en servicios, logística e infraestructura, suministrando toda la información, sustentación y documentación necesaria.

Que, en atención a dicha facultad, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., podrá contratar con la EGAT para que dicha entidad adelante procesos precontractuales, con la finalidad que la Subred pueda realizar el proceso de selección y la posterior contratación, asegurando que la selección cumple todos los

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771Radicado: **20211000214771** de 26-11-2021

Pág. 13 de 14

procedimientos y requisitos legales, y es la mejor alternativa en el mercado. Además de lo anterior, EGAT también será un FACILITADOR para la Subred, ya que hará toda la inteligencia de mercado dentro de los procesos contractuales, en su etapa precontractual, de allí que, se busque exclusivamente por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., la prestación de un servicio de salud óptimo e integral para los habitantes del Distrito Capital.

Que, en desarrollo y aplicación de dicha condición legal, así como de lo reglado en el Estatuto de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Acuerdo 027 de 2017, definido en el Literal "O" del artículo 9.2.2. — Casos Especiales de Contratación Directa, la causal de Contratos que se celebren con Entidades u Organismos Descritos en el Acuerdo 641 de 2016, es decir, entre otras, la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA — EGAT.

Que, en virtud de esa facultad consagrada en el Estatuto de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., que estableció como Otros Mecanismos de la Contratación Directa la Negociación Conjunta con la EGAT, se adelantó el proceso de contratación directa No. CD-055-2021, esto en cumplimiento de lo consagrado los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020, para que la EGAT adelante el proceso precontractual de selección para el desarrollo del proyecto por fases bajo la modalidad o tipología contractual de un contrato de obra llave en mano para el diseño y construcción, lo cual, incluye su respectiva interventoría, con el fin de ejecutar la FASE PREOPERATIVA, la cual, está compuesta por **"(i) SUBFASE DE PRECONSTRUCCION: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015. Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra"** y **"(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas"** para la obtención de los productos, servicios y obras que se derivan de la Fase y sus Subfases.

Al contestar, citar estos datos:

20211000214771

Radicado: 20211000214771 de 26-11-2021

Pág. 14 de 14

Producto del proceso de contratación directa No. CD-055-2021, en fecha 12 de noviembre de 2021, se suscribió entre la Subred y la EGAT el Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0249-2021 que tiene por objeto "Prestación de servicios del operador logístico para asesoría, acompañamiento integral, apoyo a la gestión y ejecución de la etapa precontractual para el desarrollo de la Fase Preoperativa, la cual, está compuesta por "(i) Subfase de Preconstrucción" y "(ii) Subfase de construcción" del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 de 2021 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento y ejecución del Contrato Interadministrativo No. 02-BS-0249-2021, la EGAT deberá adelantar la estructuración del proyecto, a través del cual, se le dé cumplimiento al objeto y alcance del objeto del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021, entre ello, en lo que respecta al "Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015"

Sin otro particular, me suscribo de usted-

Cordialmente,



CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Responsable	Nombres y Apellidos Completos	Cargo y/o Perfil Contratista	Firma
Revisó	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Apoyo Jurídico a la Supervisión	
Aprobó	Paula Jimena Valcárcel Garzón	Coordinador de infraestructura - Contratista	PAULA UMCARQUE
Consolidó			
Revisó	Marcia Greicy Guacaneme Valbuena	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	
Declaramos los arriba firmantes, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma			